

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco 01 de MARZO del 2023

VISTO:

La Carta N° 0097-2023-DG-HDAC-PASCO; de fecha 16 de febrero de 2023, INFORME N° 127-2023-HDAC/UEI/DCCC; de fecha 15 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401-0890, Hospital Regional Daniel Alcides G-DIRESA/GR-PASCO, modificado Carrión, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficacia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 DEL T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en primer párrafo del artículo 29 de la Ley N° 26842 – Ley general de salud; establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado, la información mínima que debe contener la historia clínica se regie por el reglamento de la presente Ley;

Que, en el octavo párrafo del artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que define la historia clínica como un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el medico u otros profesionales brindan al paciente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, y su modificatoria, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Historia Clínica con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS del Sector Salud.

Que, se establece en las Disposiciones Generales la definición del Comité Interinstitucional de Historias Clínicas, es el equipo de profesionales del área existencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS (Institución Prestadora de Servicios de la Salud) o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normativa sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad

Que, en el numeral 4.2.12 del número 4.2 de las Historias Clínicas del punto IV de la precitada norma, establece que "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional" (...) En los Hospitales e Institutos Especializados esta a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través del acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité;

Que, mediante informe N° 127-2023-HDAC/UEI/DCCC, de fecha 15 de febrero de 2023, emitida por la Ing. Dayana Carolina COSME CORAZAO, Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, solicita la "Reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas" del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con Carta N° 0097-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión; en la que dispone proyectar la Resolución Directoral de la "Conformación del Comité Interinstitucional de Historias Clínicas". Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 263-2022-GRP-DG-HDAC/P.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia";

Que, de tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco; y con la visación del Asesor, Administración, Unidad de Estadística e Informática;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco 01 de MARZO del 2023

VISTO:

La Carta N° 0097-2023-DG-HDAC-PASCO; de fecha 16 de febrero de 2023, INFORME N° 127-2023-HDAC/UEI/DCCC; de fecha 15 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401-0890, Hospital Regional Daniel Alcides G-DIRESA/GR-PASCO, modificado Carrión, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficacia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 DEL T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en primer párrafo del artículo 29 de la Ley N° 26842 – Ley general de salud; establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado, la información mínima que debe contener la historia clínica se regie por el reglamento de la presente Ley;

Que, en el octavo párrafo del artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que define la historia clínica como un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el medico u otros profesionales brindan al paciente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, y su modificatoria, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Historia Clínica con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS del Sector Salud.

Que, se establece en las Disposiciones Generales la definición del Comité Interinstitucional de Historias Clínicas, es el equipo de profesionales del área existencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS (Institución Prestadora de Servicios de la Salud) o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normativa sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad

Que, en el numeral 4.2.12 del número 4.2 de las Historias Clínicas del punto IV de la precitada norma, establece que "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional" (...) En los Hospitales e Institutos Especializados esta a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través del acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité;

Que, mediante informe N° 127-2023-HDAC/UEI/DCCC, de fecha 15 de febrero de 2023, emitida por la Ing. Dayana Carolina COSME CORAZAO, Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, solicita la "Reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas" del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con Carta N° 0097-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión; en la que dispone proyectar la Resolución Directoral de la "Conformación del Comité Interinstitucional de Historias Clínicas". Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 263-2022-GRP-DG-HDAC/P.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia";

Que, de tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco; y con la visación del Asesor, Administración, Unidad de Estadística e Informática;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la “Conformación del Comité Interinstitucional de Historias Clínicas”, Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 263-2022-GRP-DG-HDAC/P”, el mismo que a partir de la fecha queda conformado de la siguiente manera:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO EN EL COMITE
DIRECCIÓN	PRESIDENTE
JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	SECRETARIO
JEFATURA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	APOYO TECNICO
ASESORIA LEGAL	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE CIRUGIA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	MIEMBRO
JEFATURA DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES	MIEMBRO
JEFATURA DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	MIEMBRO
JEFATURA DE FARMACIA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA	MIEMBRO
JEFATURA DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	MIEMBRO
JEFATURA DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA	MIEMBRO
JEFATURA DE LA UNIDAD DE SEGUROS	MIEMBRO
COORDINADORA DE CONSULTORIOS EXTERNOS	MIEMBRO
JEFATURA DE ENFERMERIA	MIEMBRO
COORDINADORA DE OBSTETRAS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión – PASCO dar cumplimiento a sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN, NORMA Técnica para la Gestión de la Historia Clínica.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO
DR. R. LUIS M. ARELLANO
DIRECCION GENERAL
C.M.P. 37544 R.N.E. 33139



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO DIRECCION REGIONAL DE PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA
PASCO - UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Reg Doc: Exp. ORIGINAL
07 MAR 2023
RECIBIDO
REG. EXP:
FOLIO: MORA:
FIRMA:

HOSPITAL DANIEL A. CARRION-PASCO
Dr. Cristhian Cardoso Rodriguez
Jefe del Servicio de Cirugia
C.M.P. 58114-RNE 41181
12/04/2023



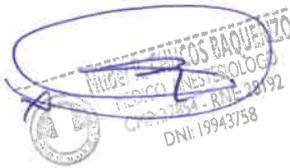
HOSPITAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
LIC. ENF. DOY MERY NIEVES BERROSPÍ
RNE 13488 - CEP 45971
JEFA DE ENFERMERAS

Medido 07-03-23
9:30c



07-03-23
10:22

MARLA JANETH ESTRELLA LIMAS
ESPECIALISTA EN MONITOREO FETAL
C.O.P. 22995 R.N.E. 1126-E.02
07/03/2023



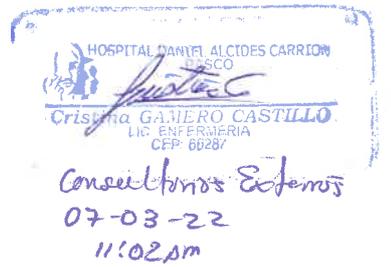
HOSPITAL REGIONAL DANIEL A. CARRION - PASCO
DR. EDUARDO OROSCO TORIBIO
C.M.P. 15788
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
12/04/2023
11:15 am
Celia Rojas



Resolución Directoral

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION Ψ
RECIBIDO
JOSE BARRERO
07 MAR 2023

Exp. N°: Folios: 02
Hora: 10:30 Firma: *[Signature]*



[Signature]
1 Ejemplar
7/2/23.



[Signature]
Neyber



[Signature]
Elizbeth Rosales
Servicio de pediatría



[Signature]
Servicio de
pediatría y
neonatología

